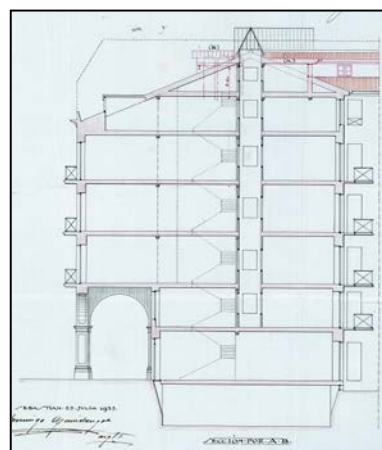


**EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO C****GIPUZKOA, PZ DE 2**

Autor y fecha: José Eleuterio de Escoriaza; 1867.

Descripción.

Fue José Eleuterio de Escoriaza el encargado de realizar el proyecto de esta plaza porticada basada en la idea de Plaza Mayor en torno a un edificio monumental, el Palacio de la Diputación. Los edificios se construyeron entre 1867 y 1882 en un neoclásico isabelino con una ordenación unitaria de fachada para diferentes casas entre medianeras en tres lados de la plaza. El proyecto de Escoriaza contemplaba el cierre de las entradas mediante arcos que finalmente no se construyeron, aunque sí sus arranques. Los edificios constan originalmente de planta baja, entreplanta, tres pisos superiores y bajo cubierta. Este número cuenta con una intervención de recricado de la cubierta de 1923 cuya sección se inserta por ser expresiva de la original. Tipológicamente el conjunto se compone de viviendas entre medianeras con unas medidas aproximadas de 11 m. de fachada y 19 m. de fondo, con una vivienda por planta más un patio medianero excepto en los edificios de esquina. Su estructura está compuesta por muros de carga más pilares y forjados de madera. La fachada está construida mediante sillería en la planta baja y en las esquinas, en el resto es de mampostería revocada. La calidad del conjunto está dada principalmente por el sistema de proporciones de los huecos y el equilibrio entre las franjas verticales y la horizontalidad de los balcones, destacando como elemento más refinado el orden dórico de la planta baja.

Régimen de protección.

1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico de protección:

- A.- Elementos de la fachada excluidos de la protección: todos los revestimientos de la sillería en las fachadas de las plantas bajas (incluyendo el interior de los porches).
- B.- Elementos permanentes de la fachada: elementos de sillería, y formato original de la herrería de balcones, de las persianas de librillos y de las carpinterías de las plantas altas.
- C.- Restricciones particulares de intervención: Las derivadas de su pertenencia al conjunto catalogado del grado E Plaza de Gipuzkoa"; no se autorizan levantes.
- D.- Restituciones obligadas:
 - * Recuperación de la sillería original en planta baja, y, en caso de obsolescencia de la misma, a su sustitución por otras soluciones (aplacados, etc.) que garanticen el mantenimiento de la imagen asociada a dicha sillería.
 - * Las restantes asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.